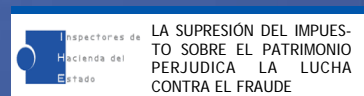


Artículos de Opinión

Langosta, Sardinas y Pymes
por José M^a Gay de Liébana Saludas

Tratamiento Contable y Fiscal del
Arrendamiento Financiero *por José
Quesada Santana*






Horario de verano
de la Asociación

Plan Formativo AAFC y Festividad San Mateo	2
Circular Asociado	3
Artículo de Opinión (por José M ^a Gay Saludas)	4
Correos a la Redacción y Leído en...	5
III Experto en Derecho Tributario	6
Artículo de Opinión (por José Quesada Santana)	7
Premios Investigación Hacienda Canaria	8
El Rincón de Dataïar	9
De Interés... (Programa de Reformas Económicas)	10
Publicaciones de Interés y Curso de Interés	12
Calendario Fiscal	13
Legislación BOC y Acuerdos y Convenios en vigor	14
Editorial	15

REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES

PONENTE: Por determinar




-  FECHAS: Posterior a su publicación.
-  LUGARES: Por determinar
-  HORARIO: A determinar

Coorganiza:



LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA TRAS EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

PONENTE: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, *Profesor Contr., Dr. en Derecho Financiero y Tributario en la ULPGC.*




-  FECHAS: 30 de Octubre y 6 de Noviembre
-  LUGARES: Gran Canaria y Tenerife
-  HORARIO: 8 horas (mañana y tarde)

Coorganiza:



EL RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO

PONENTE: Don Ignacio Calatayud Prats, *Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia, Abogado en Ejercicio.*

-  FECHAS: 1^{er} semestre 2009
-  LUGARES: Gran Canaria y Tenerife
-  HORARIO: A determinar

Coorganiza:



Comisión de Estudios 2008

Más detalle e Inscripciones en:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php

Festividad de San Mateo, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



El próximo domingo, 21 de septiembre tendrá lugar la celebración de la Festividad del Apóstol SAN MATEO, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, por aprobación de la Diócesis de Canarias en mayo de 2004, *"en la seguridad de que el Apóstol les ayudará y protegerá en la no siempre fácil tarea de servir de intermediarios entre los propietarios y la sociedad y comunidad política para conseguir una justa comunicación de bienes entre todos los ciudadanos"*.

Ramón Echarren Ystúriz—Obispo de Canarias.

Le tendremos puntualmente informados de los actos institucionales a realizar.



Circular Asociado

Circular 1-2008.sec/stp



Las Palmas de Gran Canaria a, 23 de Junio de 2008

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al asociado y público en general, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio, agosto y septiembre**, será de **08.00 horas a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Por otro lado, indicarte que durante el mes de **Agosto**, se cubrirán solamente servicios mínimos.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,

Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO



Langosta, Sardinias y Pymes

Cuando se acerca un septiembre abrupto, preludio de un otoño caliente, a causa, entre otras cosas, de los expedientes de concursos de acreedores que andan preparando durante el mes de agosto los abogados, sin vacaciones muchos de ellos, la mente da muchas vueltas. Por ejemplo, que la langosta de este año en Menorca la sustituiremos por sardina el próximo. El problema es que nos habíamos acostumbrado a comer, no a diario pero sí de vez en cuando, langosta. Para quien como en mi caso desayuna sardinias cada mañana, no hay mayor problema. Uno ya está preparado para lo que venga.

Y bien preparadas para lo que venga, están nuestras PYMES. Sí, sí, como lo lee y oye. Ya sé la retahila que usted estará musitando en estos momentos: la baja productividad de la empresa española, nuestra falta de competitividad, el tan manido no apostar por I+D y un largo etcétera repleto de tópicos. Pero no. Las cosas no son tan malas como a veces, y en plena demostración de nuestro ejercicio nacional de quijotismo, nos obsesionamos, rasgándonos las vestiduras.

Es cierto que a la PYME española le falta mejorar productividad, desde el punto de vista económico y también laboral. No se ingresa en consonancia con lo que se gasta. Y estamos de acuerdo en que la PYME española, hoy por hoy, carece de garra y brío en cuestiones de competitividad. Costes elevados que difícilmente se trasladan a los ingresos, junto a un euro robusto que entorpece ventas al exterior. Pero le diré algo. En gran parte, el peso de la culpa de que nuestras PYMES no sean lo productivas que debieran y que no sean lo competitivas que tendrían que ser, corresponde a papá Estado y a esas madrastras que son las Comunidades Autónomas que no

han hecho, y siguen sin hacer, absolutamente nada para que nuestras PYMES tiren adelante. Antes al contrario, su intervencionismo exagerado, su insaciable apetito tributario, las apetencias de nuestros poderes públicos de tocar las narices y poner escollos a los espíritus empresariales suponen un enemigo en casa. O sea, que nuestras PYMES a pesar de los Gobiernos centrales y autonómicos de turno, marcan el paso ¡y sobreviven! Por cierto, eso no ocurre en ningún otro país occidental ni emergente. ¡Hay qué hacérselo mirar!

¿Por qué esta confianza en las PYMES?, se estará preguntando. Porque la crisis de los años 90 del siglo pasado significó para todas ellas una grandísima lección de la que se extrajeron positivas conclusiones. Hoy, cuando andamos inmersos en esta crisis de 2008, nuestras PYMES llegan a su fatídica parrilla de salida con una alta capitalización, es decir, que a menudo el grueso de la financiación empresarial está constituido por fondos propios. Las deudas están debidamente dimensionadas, sin excesiva concentración en el capítulo bancario y dosificando con tino la financiación a corto y largo plazo. Las inversiones en capital productivo ya se han realizado al socaire de esos años de bonanza que hemos vivido. Por ende, no hay premuras ni urgencias inversoras que al actuar con precipitación castigaran el flanco de la deuda. Acaso tenga que reforzarse el control sobre deudores.

Las cuentas de pérdidas y ganancias se han sabido gestionar. Pese a los repuntes generalizados de los gastos, las PYMES saben

controlar sus tendencias. Además, los últimos ejercicios han evidenciado un fenómeno un tanto extraño ante el que las PYMES no se han dejado sorprender: gastos financieros muy bajos como consecuencia de las disminuciones de tipos de interés y la no presencia de dotaciones para insolvencias. Las PYMES han sabido captar que ese fenómeno era algo excepcional, bastante anormal y que el futuro depararía escenarios no tan lisonjeros, como así está siendo. Así que no se fiaron de las apariencias. La prueba está en que los repartos de beneficios se han moderado durante estos años y en consecuencia los fondos propios han engordado.

Tengo claro, y acabo, que las PYMES españolas aportan más del 90% de nuestro PIB, que son las grandes empleadoras con más del 90% de los puestos de trabajo que acá tenemos, que por fuertes que sean los vientos en contra no se deslocalizan, que muestran solventes arraigos a esta tierra, que su apuesta inversora está en España y que indudablemente son ellas, y sólo ellas, aun cuando tengan que superar los obstáculos del padrastrero Gobierno central y de las madrastras encarnadas en los gobiernos autonómicos, quienes sacarán a España del atolladero. Sólo mimando a la PYME, la España económica chutará. ¿Con langosta, con sardinias? Eso ahora importa poco.



TEXTO: José M^o Gay de Liebana
FOTOS: BOINA



De: José M^a Gay de Liébana Saludas
Para: ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Ante el dolor que uno siente por la terrible tragedia del avión de Spanair y conector de que en él viajaban muchos canarios, familias en ciertos casos y personas a las que un cruel accidente ha segado sus vidas, permíteme que modestamente y a través de la querida Asociación, os exprese todo mi profundo dolor, inmenso, en estos momentos y circunstancias. Elevo mis oraciones al Altísimo y os traslado todo mi pesar y entrañable condolencia.

Desde la isla de Menorca, un recuerdo muy especial para mis queridos amigos de las Islas Canarias,

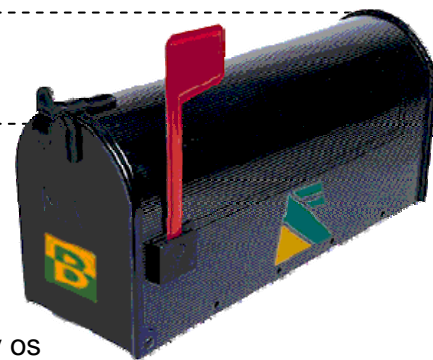
José M^a Gay

Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extractar los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.



Expansión

Leído en...

El Registrador debe notificar los defectos en las cuentas

Seis meses después de dictar una resolución, Registros cambia de criterio a través de una "corrección de errores".

En plena campaña de presentación de cuentas anuales en los registros, casi el 90% de los depósitos se produce en la última semana de julio, la Dirección de los Registros y notariado (DGRN) ha dictado una resolución con gran trascendencia en la gestión del Registro Mercantil.

A través de un "corrección de errores" y seis meses después de haber fijado un criterio, la DGRN cambia de opinión y establece la obligación de los registradores de notificar a los interesados la calificación negativa de la presentación de las cuentas anuales.

El 14 de diciembre de 2007 Registros señaló en un resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 25 de enero de 2008, precisamente lo contrario, que era

el interesado el que pasado un tiempo debía consultar el estado del depósito de sus cuentas anuales.

Según la Asociación de Registradores Bienvenido Oliver (ARBO), esta resolución podría deberse a que el orden contencioso-administrativo haya anulado en varias ocasiones las sanciones por falta de depósito impuestas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) por " el simple defecto de forma de la falta de notificación personal al domicilio interesado".

El 3 de julio, la DGRN rectificó su criterio a través de una corrección de errores publicada en el BOE del 1 de julio, en lugar de hacerlo por el preceptivo procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos. Precisamente por eso,

ARBO ha planteado un recurso ante el Secretario de Estado contra la resolución.

Por su parte, Mariano Álvarez, director del Servicio de Coordinación de Registros Mercantiles del Colegio de Registradores, lamenta que la rectificación " se haga ahora, justo en el momento de presentar las cuentas ". De no haber sido extemporánea, " nos podríamos haber preparado y en lo modelos de solicitud haber pedido una dirección de e-mail y la aceptación por el interesado de este medio electrónico para facilitar la notificación de los defectos de forma efectiva". Otras fuentes registrales creen precisa "una regulación completa y especial del despacho de los depósitos de cuentas en los Registros".

Expansión Madrid
28/07/2008

III edición

EXPERTO EN DERECHO TRIBUTARIO - ulpgc

Tributación general y especial de Canarias

“ Semipresencial ”

Matrícula Abierta

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

Ver Dossier Informativo

Duración del Curso
desde el 13 de Octubre de 2008
al 30 de Abril de 2009
Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es



Tratamiento Contable y Fiscal del Arrendamiento Financiero

(1ª Parte)



Don José Quesada Santana
- Asesor Fiscal -

El Arrendamiento Financiero ó Leasing es una de las armas financieras más formidables, en uso, para la financiación de la adquisición de bienes de inversión por las empresas.

El Contrato de Arrendamiento Financiero es un documento sencillo, rápido y entendible, sin las "florituras" que encierra una escritura pública, tan sólo por medio de este contrato con una entidad financiera, podemos adquirir cualquier cosa con una rapidez inigualable en el sistema financiero actual.

Sin duda es la respuesta más adecuada que ha dado la banca a las empresas para la financiación en la adquisición de sus bienes de inversión.

Básicamente, como su propio nombre indica, es un arrendamiento con opción a compra, pero con esta dinámica hay varios productos financieros y su distinción a efectos del régimen fiscal y contable que le condiciona es el hecho de que haya dudas o no en cuanto al ejercicio de la opción de compra.

Si existieren dudas o siquiera puede presumirse de que existen, el tratamiento fiscal será el de cualquier arrendamiento, pero si no existieren dudas estaremos ante un arrendamiento financiero y le será aplicable el régimen fiscal especial.

El Arrendamiento financiero se encuentra regulado por el **REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES** en el Artículo 115, donde se reflejan todas las condiciones que debe reunir, esta operación financiera, para que sea deducible en su tratamiento fiscal. En las que entre otras, la más importante, es que dicho Contrato de Arrendamiento Financiero ha de incluir necesariamente una opción de compra a su término a favor del contratante.

Los sujetos pasivos del Leasing son los arrendadores, según la Ley 3/1994, de 14 de Abril en la que define que solo

pueden ser arrendadores las entidades financieras, y los arrendatarios los cuales pueden ser personas físicas y jurídicas con la condición de que el elemento objeto del arrendamiento se destine a formar parte de su actividad, por lo que no se podrá efectuar un arrendamiento financiero de un bien con particulares.

Este producto financiero ha estado sujeto a una variopinta legislación cambiante que a su vez afectaba y definía quien era el propietario de la cosa financiada, quien era el financiador, etc. de tal manera que se dictaron las siguientes leyes:

Orden Ministerial de 3 de Junio de 1976 en la que rezaba el financiador como propietario del bien además de financiador, en la que la entidad financiera contabilizaba el bien en su Activo, porque se consideraba que el banco era el propietario hasta que el arrendatario ejercitara la opción de compra y si éste no lo hiciera el arrendador seguiría manteniendo la propiedad del bien.

Más tarde y a continuación aparece el flamante **Plan General de Contabilidad de 1990**, en el que se establece al arrendador como propietario de derecho de uso y un método de contabilización de las operaciones de Leasing en la norma de valoración 5ª letras f) y g), en la que desarrollaba el método de registro contable por parte del arrendatario dependiendo si no existían dudas razonables de que se ejercería la opción de compra.

Si el Contrato no cumplía con el requisito de que se ejercería la opción de compra se contabilizaba como un arrendamiento puro.

Posteriormente la **Circular del Banco de España 4/1991 de 14 de Junio**, dicta las normas en la que la entidad financiera era sólo y exclusivamente entidad financiera, por lo que se produjo un sustancial cambio en la contabilización del Leasing ya que a partir de entonces se registraba como inversión crediticia, por parte del arrendador, en vez de inmovilizado mediante leasing.

Y por último el **Nuevo Plan General de Contabilidad**



de 2008 que con respecto al arrendamiento financiero ó leasing aporta dos novedades importantes:

Según el Nuevo PGC en las Normas de Registro y Valoración para pequeñas y medianas empresas en su 7º apartado sobre el arrendamiento financiero nos da una nueva definición y conceptos utilizados más precisos y simplificados:

“Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento financiero de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra”

Como puede verse la definición es bastante simple, aunque aquí solo se reproduce una parte del Concepto de Arrendamiento Financiero que no dá la Ley.

Pero de este párrafo entresacamos que lo más importante e innovador es el criterio de transferencia, de *todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, sin haberse transferido la titularidad del activo, de aquí aquello de que “en este Plan prevalece el fondo sobre la forma”.*

EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL LEASING

- Orden Ministerial de 3 de Junio de 1.976
- Plan General de Contabilidad de 1.990
- Circular del Banco de España 4/1.991 de 14 de Junio
- Nuevo Plan General de Contabilidad de 2.008

A continuación del párrafo reproducido la Ley continúa dando otras series de supuestos en los que se considera que se ha efectuado la transferencia del bien, salvo prueba en contrario, aunque no exista opción de compra, en los apartados señalados con las letras a), b), c), d), e), f) y g), donde se establecen unas condiciones básicas si no existiera dicha opción de compra.

En la Segunda Parte seguiremos con los Registros Contables del Leasing, la carga financiera, las cuentas que intervienen en los registros contables y expondremos su problemática con un ejemplo que nos ayude en el nivel de comprensión del tratamiento contable del arrendamiento financiero que trataremos de explicar paso a paso.

TEXTO: José Quesada Santana

PREMIOS DE INVESTIGACIÓN “HACIENDA CANARIA”

Dirigidos a incentivar la labor de investigación científica de alto nivel acerca de las peculiaridades de la Hacienda Canaria.

MODALIDADES Y PREMIOS

Artículos doctrinales inéditos sobre la Hacienda Canaria.

1º premio: 6.000 € / 2º premio: 3.000 € / Accésit: 1.500 €

Artículos, reportajes o comentarios sobre la Hacienda Canaria publicados en prensa escrita de divulgación económica o general en el mismo año de la convocatoria.

1º premio: 1.200 € / 2º premio: 750 € / Accésit: 450 €

BASES Y CONVOCATORIA

Orden de 21 de julio de 2005 (BOC nº 156, de 10/08/05)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 15 de octubre de 2008

INFORMACION:

Teléfonos: 928 303007 / 922 476606

Fax: 928 303330 / 922 476673

haciendacanaria@gobiernodecanarias.org

IX Edición Premios hacienda canaria




VER BASES Y CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

hacienda canaria

EN ESTE NÚMERO:


- El Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el triple convenio de Focalidad Exterior. Primer premio Hacienda Canaria, año 2007
- R.I.C. y Opciones. Primer premio Hacienda Canaria, año 2007.
- La Focalidad en las transacciones de bienes y servicios y el convenio ministro. Algunas reflexiones sobre la realidad Canaria.
- Elida Zona Especial Canaria: un Paraíso Fiscal?
- Asociación Fiscal en Canarias 1982 - 2007
- Investigación del AEDS realizada de Decisión del Consejo relativa al reglamento AFAR aplicado en las Islas Canarias.
- Revisión de Registros sobre el R. y F. de Canarias.

 **Prescripción por haber transcurrido más de cinco años. Apreciación de oficio. T.S. S, 17-03-2008.**

Al haberse producido la interrupción injustificada de las actuaciones inspectoras durante un periodo superior a seis meses, era deber de la Audiencia Nacional el apreciar de oficio la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria por el concepto IRPF.

 **Límites en la compensación de bases imponibles negativas generadas por sociedades de un grupo antes de su incorporación a él. T.E.A.C. R, 14-02-2008.**


La compensación de bases imponibles negativas generadas por sociedades de un grupo antes de su incorporación a él está sometida a un doble límite: el importe de la base imponible positiva de la propia sociedad en el ejercicio (artículo 88.2 de la Ley 43/1995); y, en segundo lugar, el importe de la base imponible positiva del grupo antes de que se realice dicha compensación. El importe a compensar sería el menor de los dos, puesto que en otro caso no se cumpliría el requisito de que la base previa del grupo sea positiva (artículo 85.1, a) y d) de la Ley 43/1995, en la redacción dada por la Ley 24/2001).

 **No puede exigirse la retención no practicada al haber sido ya pagada la obligación tributaria cuando los retenidos autoliquidaron sus respectivos IRPF.**


Debe entenderse que independientemente de cual sea la naturaleza de la retención, como la obligación accesoria de otra principal, no puede permanecer cuando ha sido cumplida la obligación principal. Por ello, el cumplimiento de la obligación principal determina la imposibilidad de exigir la cuota correspondiente a la retención. Si los sujetos pasivos han cumplido con la obligación tributaria principal, no tiene sentido exigir el ingreso de la retención de una cuota debidamente ingresada. De esta forma, no puede exigirse la retención no practicada al haber sido ya pagada la obligación tributaria cuando los retenidos, en este caso, los empleados de la entidad recurrente, autoliquidaron sus respectivos impuestos sobre la renta. Si bien, esto no impide que la Administración Tributaria pueda exigir al retenedor los efectos perjudiciales, intereses y sanciones, que para ella se hayan producido por el hecho de no haberse practicado la retención o haberse practicado de modo cuantitativamente insuficiente.

 **Retenciones a los agentes libres o agentes comerciales que hayan cedido comisiones a subagentes.**

La Circular 10/1979, publicada en el BOE de 1 de Marzo de 1979, y que no es contraria a lo dispuesto en la Ley 44/1978, LIRPF, reguló en su instrucción 6ª que cuando se trate de Agentes libres o afectos de seguros o Agentes comerciales que hayan cedido comisiones a subagentes, el 5% de retención se aplicará al importe de las comisiones acreditadas y abonadas una vez reducido el importe de las comisiones cedidas, cuando este dato conste a la empresa.

 **La adscripción de los bienes gananciales a las deudas de cualquiera de los cónyuges hace innecesario ningún acto de declaración de responsabilidad.**


La adscripción de los bienes gananciales a las deudas de cualquiera de los cónyuges hace innecesario ningún acto de declaración de responsabilidad, por lo que la resolución de la Dependencia Regional de Recaudación por la que se declara responsable solidaria a la esposa en base al artículo 131.5 de la LGT (Ley 230/1963) es un acto que no se requiere para el cobro de la deuda. La modificación del régimen económico del matrimonio sólo tiene efectos frente a terceros desde la fecha en que la escritura pública de capitulaciones se inscriba en el Registro Civil correspondiente y la deuda a la que deben hacer frente los bienes gananciales atribuidos al cónyuge es aquella a la que ascienda la deuda devengada con anterioridad a esa inscripción.

 **La solicitud del aplazamiento de la deuda, cuando ya está en periodo ejecutivo, no tiene efectos suspensivos.**

Se solicita el aplazamiento de la deuda cuando ya se encontraba en período ejecutivo, en cuyo caso, la solicitud no tiene efectos suspensivos y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la LGT (Ley 58/2003), de no haberse iniciado con anterioridad, por lo que la diligencia de embargo es ajustada a derecho. (TEAC0074.08).

 **Compensación de bases imponibles negativas.**

Dada que la cantidad consignada como base imponible negativa en el año 1984 ha adquirido firmeza, en virtud de la prescripción, no cabe su modificación, ni tampoco puede aceptarse la variación de la cantidad que, por el propio funcionamiento de la figura, puede trasladarse a los ejercicios siguientes. La cantidad compensada por el contribuyente en el ejercicio 1989, procedente de la base imponible negativa del ejercicio 1984, debe estimarse, por lo tanto, correcta, sin que quepa alteración de la misma por parte de la Inspección.

 **La suspensión de la ejecución de la deuda para el deudor principal, da lugar a la suspensión de su pago también para el deudor subsidiario.**

La ejecución de la deuda ha sido suspendida para el deudor principal en el procedimiento contencioso-administrativo referido a la liquidación originaria, lo que permite suspender su pago también respecto del deudor subsidiario como consecuencia de haber sido garantizada mediante aval pues su cobro está asegurado. Por tanto, no beneficiaría al deudor subsidiario la suspensión sin garantía si hubiera sido ésta la concedida al deudor principal. Ahora bien, en el caso concreto la providencia de apremio no anulada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional es anterior a la fecha de presentación del aval por parte de la deudora principal, por lo que se produce la suspensión de la ejecución y no su anulación.

El Gobierno pone en marcha un programa de 24 reformas económicas que se aplicarán en 2008 y 2009



Las actuaciones se centrarán en seis sectores estratégicos: financiación de pequeñas y medianas empresas; vivienda; transporte; energía y cambio climático; telecomunicaciones y sociedad de la información, y servicios.

La vivienda protegida y las pymes contarán con 20.000 millones de euros de financiación adicional en 2009 y 2010.

14 de agosto de 2008. El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo que contiene un programa de reformas económicas que se llevarán a cabo en 2008 y 2009. El Acuerdo establece un calendario concreto para la puesta en marcha de diferentes medidas en sectores estratégicos, que ya habían sido avanzadas por el Presidente del Gobierno. Con este conjunto de reformas se complementan las medidas de estímulo económico llevadas a cabo por el Gobierno en estos primeros meses de la legislatura.

Además, se incluyen iniciativas para la mejora de la financiación de la adquisición de vivienda protegida y de las pequeñas y medianas empresas, que supondrán la inyección de 20.000 millones de euros de liquidez en 2009 y 2010, que se sumarán a las líneas de crédito habituales del ICO para pymes.

El Acuerdo contempla actuaciones en seis ámbitos: financiación de pequeñas y medianas empresas; vivienda; transporte; energía y cambio climático; telecomunicaciones y sociedad de la información, y servicios.

Financiación de pequeñas y medianas empresas

Son medidas dirigidas a flexibilizar los canales de acceso a la financiación e inyectar liquidez a las pequeñas y medianas empresas, cuyo acceso a las fuentes de financiación es más limitado.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda presentará una propuesta para otorgar avales, con la garantía del Estado, destinados a facilitar la financiación de pequeñas y medianas empresas, por un importe máximo de 3.000 millones de euros en 2009 y otro tanto en 2010.

2. El Instituto de Crédito Oficial pondrá en marcha una línea de mediación para la financiación de medianas empresas puesta en marcha en 2008, por un importe máximo de 2.000 millones de euros en 2009 y otro tanto en 2010.

Vivienda

Este grupo de medidas tienen como objetivo flexibilizar el marco regulador del sector inmobiliario de forma que pueda adaptarse a un nuevo escenario de moderación en la construcción de nuevas viviendas y encuentre nuevas vías de actividad. Asimismo, se incluyen medidas para favorecer la financiación de la adquisición de vivienda protegida.

3. El Instituto de Crédito Oficial renovará en 2009 y 2010 la línea de avales destinados a impulsar la financiación de vivienda de protección oficial, por un importe de 5.000 millones de euros cada uno de esos ejercicios.

4. El Ministerio de Vivienda presentará un nuevo marco normativo que impulse la renovación y rehabilitación de edificios y viviendas, antes del 31 de diciembre de 2008.

5. Los Ministerios de Vivienda y de Industria, Turismo y Comercio presentarán una propuesta de Plan RENOVE de edificación para impulsar la rehabilitación de viviendas e infraestructuras hoteleras, antes del 31 de diciembre de 2008.

6. Los Ministerios de Vivienda y de Justicia presentarán un anteproyecto de Ley de medidas de fomento del alquiler de viviendas y la eficiencia

Las actuaciones se centrarán en seis sectores estratégicos:

- *Financiación de pequeñas y medianas empresas.*
- *Vivienda.*
- *Transporte.*
- *Energía y cambio climático.*
- *Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.*
- *Servicios.*

energética de los edificios, antes del 30 de septiembre de 2008.

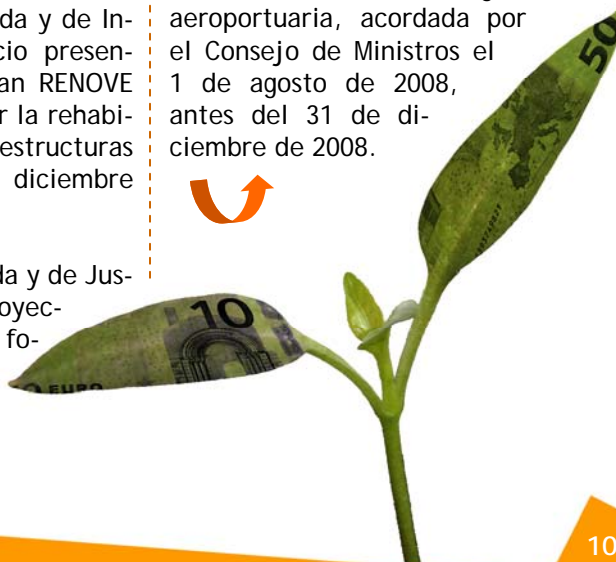
7. Los Ministerios de Justicia, de Vivienda y de Sanidad y Consumo informarán sobre la posibilidad de poner en marcha un sistema arbitral de resolución rápida, sencilla y económica de conflictos arrendaticios, antes del 31 de diciembre de 2008.

Transporte

El tercer grupo de medidas se dirige a uno de los sectores que más consume productos derivados del petróleo.

8. El Ministerio de Fomento presentará un conjunto de medidas para impulsar y dinamizar el transporte de mercancías por ferrocarril y mejorar las condiciones de competencia y competitividad del sector, antes del 31 de octubre de 2008.

9. El Ministerio de Fomento presentará un informe sobre la puesta en marcha de un nuevo modelo de gestión aeroportuaria, acordada por el Consejo de Ministros el 1 de agosto de 2008, antes del 31 de diciembre de 2008.



10. El Ministerio de Fomento presentará una propuesta de reforma del régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, antes del 31 de diciembre de 2008.

Energía y cambio climático

En este apartado se incluyen medidas para incentivar la eficiencia energética y para reducir la emisión de gases con efecto invernadero, así como para profundizar en la liberalización del sector.

11. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio presentará un anteproyecto de Ley de Eficiencia Energética y Energías Renovables, que transponga al ordenamiento jurídico español los objetivos comunitarios en materia de energía y cambio climático e incentive el ahorro energético, antes del 31 de diciembre de 2008.

12. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio presentará una propuesta de regulación del suministro de último recurso de electricidad, que incluya la designación de los operadores que prestarán el suministro de último recurso, así como medidas para reforzar la competencia, antes del 31 de diciembre de 2008.

13. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio presentará una propuesta de regulación de las subastas mayoristas de gas natural, antes del 30 de noviembre de 2008 para que entre en funcionamiento en enero de 2009.

14. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino impulsará la aplicación de las Líneas Estratégicas de lucha contra el cambio climático y en el mes de octubre de 2008 presentará un informe sobre su grado de aplicación.

Telecomunicaciones y sociedad de la información

Se incluyen medidas orientadas a dinamizar el sector en el que residen las mayores ganancias de productividad de la economía, además de ser el mayor impulsor de la inversión en I+D+i en nuestro país.

15. Los Ministerios de Sanidad y Con-

sumo y de Industria, Turismo y Comercio presentarán una propuesta de Carta de Derechos del Usuario de Servicios de Telecomunicaciones, antes del 31 de diciembre de 2008.

16. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio presentará un anteproyecto de Ley General audiovisual, así como un anteproyecto de Ley de Creación del Consejo Estatal de los Medios Audiovisuales, antes del 31 de marzo de 2009.

17. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio realizará un informe con los resultados de la consulta pública sobre el uso de la banda de frecuencias 2.500 a 2.690 MHz y sobre posibles nuevas modalidades de explotación de las bandas de frecuencia de 900 MHz, 1.800 MHz y 3,5 GHz, antes del 31 de diciembre de 2008.

18. El Ministerio de Ciencia e Innovación iniciará la implantación de la RedIRIS Nova, red de comunicaciones avanzada para la comunidad académica y de investigación española, que pasará de un modelo de alquiler de capacidad a una red de comunicaciones basada en tecnología de fibra oscura, antes del 31 de diciembre de 2008.

Servicios

En este apartado se incluyen actuaciones para mejorar la competencia en el sector servicios, para reducir los costes de algunas transacciones y para reforzar la independencia y capacidad de supervisión de los organismos reguladores.

19. El Ministerio de Economía y Hacienda impulsará la tramitación del anteproyecto de Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios, antes del 31 de diciembre de 2008.

20. El Ministerio de Economía y Hacienda llevará a cabo los cambios necesarios en la normativa estatal para la supresión o adaptación de cualquier régimen de autorización, traba o requisito que limite o restrinja la realización de una actividad de servicios y fomentará la mejora regulatoria a través de la generalización del principio de libre acceso y ejercicio a

las actividades de servicios, antes del 31 de diciembre de 2008.

21. El Ministerio de Economía y Hacienda presentará un anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, que fortalezca el principio de libre acceso a las profesiones, favorezca su ejercicio conjunto, suprima restricciones injustificadas a la competencia, refuerce la protección de los usuarios y consumidores e impulse la modernización de los Colegios Profesionales, antes del 31 de diciembre de 2008.

22. Los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia presentarán en diciembre de 2008 una propuesta de rebaja general de los aranceles de notarios y registradores en un promedio del 20%. Dicha rebaja deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2009 e incluir un supuesto de reducción adicional del importe del arancel en caso de que la operación no se inscriba por medios telemáticos en el Registro debido a motivos atribuibles al notario o registrador.






23. Los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia presentarán en diciembre de 2008 una propuesta de reforma del modelo de seguridad jurídica preventiva y una "hoja de ruta" con los pasos a dar para transitar hacia ese nuevo modelo. La propuesta estará orientada a evitar duplicidades y solapamientos entre las funciones de notarios y registradores de la propiedad que generan costes innecesarios, reforzar los mecanismos de supervisión y control sobre la actividad de los fedatarios públicos, así como facilitar información integral e integrada de los datos registrales y catastrales, para potenciar la calidad del sistema. El fin último de la propuesta será simplificar y reducir los trámites para ciudadanos y empresas, facilitar y mejorar la gestión y reducir los costes.

24. El Ministerio de Economía y Hacienda presentará una propuesta para revisar la normativa sobre organismos reguladores sectoriales, con el objetivo de reforzar su independencia, su capacidad de supervisión y su responsabilidad frente a los ciudadanos, antes del 31 de diciembre de 2008.

Publicaciones de Interés

CÓDIGO TRIBUTARIO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS - Hacienda Canaria



-  **EDITA:** HACIENDA CANARIA
-  **EDICIÓN:** PRIMERA
-  **COLECCION:** MONOGRÁFICOS
-  **PÁGINAS:** 1542
-  **ISBN:** 978.8460645399
-  **PVP:** 40,25 €

De venta en librerías especializadas.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, a través del proyecto "Hacienda Canaria", acaba de publicar la primera edición del "Código Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias", obra que en dos tomos recopila la versión vigente (actualizada a 23 de abril de 2008) tanto de las normas generales básicas del ordenamiento jurídico tributario (Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Ley General Tributaria, ...) como las normas principales -leyes y reglamentos- de todas aquellas figuras tributarias cuya gestión está atribuida a la Administración Tributaria Canaria (Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, Impuesto Autónomo sobre Combustibles, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ...).

En las citadas normas se incluye una profusa anotación a pie de página, a través de la cual, al margen de determinadas aclaraciones, se persigue, de una parte, destacar y poner de relieve las relaciones internas entre dichas normas, y de otra, efectuar las oportunas remisiones a las normas de inferior rango que complementan dicha regulación y no se hallan incluidas en el Código.

El presente trabajo, con el que se pretende contribuir a un mejor conocimiento del sistema tributario canario, prevé actualizarse con periodicidad anual en los próximos ejercicios y ha sido elaborado por el actual Director General de Tributos del Gobierno de Canarias, el Prof. **D. Francisco Clavijo Hernández**, así como por funcionarios de dicha Dirección General, todos ellos Administradores Financieros y Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

MÁSTER EN TRIBUTACIÓN DE EMPRESAS XVI Edición.

Las Palmas de Gran Canaria Octubre 2008 - Julio 2009

Los cambios en el entorno competitivo, la creciente complejidad y especialización de la práctica fiscal, afectada por continuos cambios legislativos, y las importantes consecuencias que tiene ésta sobre la marcha de la actividad y la planificación del negocio, hacen imprescindible para las empresas un buen conocimiento del sistema tributario. Sobre todo en Canarias, donde la regulación particular de nuestro Régimen Económico y Fiscal obliga a las empresas a una preparación específica.

El programa MTE responde a la creciente demanda del entorno empresarial de contar con profesionales especialistas en asesoramiento fiscal y tributario de empresas.

Objetivos

El Programa MTE comprende el estudio integral de la fiscalidad de la empresa mediante el análisis pormenorizado de las diferentes figuras tributarias existentes en el Sistema Fiscal Español, y con una muy especial referencia a las particularidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Se pretende que el participante obtenga profundos conocimientos de las figuras impositivas y procedimientos del sistema tributario, que desarrolle la capacidad de anticiparse a las diversas situaciones fiscales, garantizando su resolución y la seguridad de la empresa.

El objetivo es formar especialistas en asesoría fiscal capaces de desenvolverse, aportando ideas y soluciones a las necesidades de la empresa.

Participantes

El Programa está dirigido a Licenciados en Ciencias Económicas, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas y Derecho con interés en desarrollar una carrera profesional con el asesoramiento fiscal de empresas.





20%

descuento a miembros de la
Asociación de Asesores
Fiscales de Canarias

Master en Tributación de Empresas



- Información :

 928 336 618

 { info@escoex.com
martanz@escoex.com

 Ver Folleto

 Solicitud de admisión

La Dirección de Escoex, Fundación Bravo Murillo, quiere agradecerle a la *Asociación de Asesores Fiscales de Canarias* su colaboración, mediante el descuento de un 20% en el total del importe de los mismos a sus asociados que estén interesados en matricularse en ellos.



Agencia Tributaria

<http://www.aeat.es/>

Hasta el 5	Hasta el 22
IMPUESTOS ESPECIALES 511	RENTA Y SOCIEDADES 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 IVA 320, 330, 332, 380 PRIMAS DE SEGURO 430 IMPUESTOS ESPECIALES 561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 566, 570, 580, 560, 510



Calendario fiscal Septiembre de 2008

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 1	Hasta el 22	Hasta el 30
430 Correspondiente a julio	410, 411, 412, 413, 418, 419, 490, 045, 046, 610, 615	430 Correspondiente a agosto



Legislación BOC de interés

Boletín Oficial
De Canarias

BOC núm. 157, de 6 de Agosto de 2008 LEY 3/2008, de devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles derivados del petróleo y de establecimiento de una deducción autonómica en el IRPF por la variación del Euribor.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/157/001.html>

ORDEN por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas e la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/157/003.html>

B.O.C. núm. 162, de 13 de Agosto de 2008

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad, y se efectúa la convocatoria para 2008.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/162/005.html>

Convenios y Acuerdos de Colaboración en vigor

ORGANISMOS PUBLICOS



Agencia Tributaria



Servicio de Certificación de Registradores



ULPGC y FULP (convenio de prácticas)



Camara de Comercio Las Palmas



JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANARIAS

Junta Arbitral de Consumo

ENT. BANCARIAS/FINANCIERAS



Banca March



La Caixa



Banco Santander Central Hispano



Banco Sabadell



Sogarte



Sogapyme

EDITORIALES / INFORMÁTICA



Editorial Planeta Deusto



Editorial Ciss



Editorial Quantor



A3 Software



Editorial Francis Lefebvre

FORMACIÓN



Grupo Coremsa



ULPGC y FULP (Convenio Marco Colaboración científica y cultura/científico-tecnológico)



Colegio de Economistas de S/C Tenerife

BASES DE DATOS DE LEGISLACIÓN



DataDiar



DeleyNet

SEGUROS R.C



Adartia Bruzon & Miller



Manuel Marin Domenech

ADAPTACIÓN A LA LOPD



Padorion (LOPD)



Abelman Consultants



Prodacan, SL (LOPD)

VIAJES/HOTELES



Viajes Halcón



GHT Hoteles Barcelona



Grupo Dunas

Toda esta información la podrá encontrar en el panel privado de asociados en la web de la Asociación.

DIRECCIÓN DEL BOINA


Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial
Estamos de vuelta...

Estimado lector,

A vueltas de unas merecidas y reparadoras vacaciones estivales, que hemos aprovechado para desconectar de nuestras obligaciones profesionales y, disfrutar de nuestra familia, amigos y las Olimpiadas de Pekín, nos encontramos nuevamente al pie del cañón, para llevarle con todo nuestro interés y voluntad, todo lo que acontezca en los entresijos profesionales y sociales en los que se maneja nuestra entrañable Asociación.

La Comisión de Estudios ya está trabajando en la organización de una gran cantidad de actos formativos de los que tendrá cumplida información a medida que se vayan concretando.

Informar también que el próximo día 21 de septiembre tendrán lugar los actos relativos al Patronazgo de la Asociación del Apóstol San Mateo, de cuyas acciones institucionales se le informará oportunamente.

Para ir terminando, permítame la licencia para animarle a afrontar sin demasiados traumas ni acaloramientos este último cuatrimestre del ejercicio con los impuestos imputables a este periodo.

Por último, recordarle que el BOINA, fiel a su vocación de información a sus asociados, seguirá apareciendo en la ventana de su ordenador cada último día hábil de mes y que ya estamos de vuelta....

BOINA

Boletín

Informativo de la

Asociación